



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 30 JUL. 1990

Expte. N° 513/90

VISTO:

Los artículos 45°, 51° y 64° del Estatuto de esta Universidad, en los cuales se prevee la efectivización de indemnizaciones de acuerdo a la reglamentación que dicte el Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que hasta el momento no se ha dictado una norma general al respecto, aún cuando ya se ha sentado precedente mediante la resolución N° 460-89 "Reglamento para Juicios Académicos", por la cual se reglamenta el artículo 64 del Estatuto;

Que en la mencionada resolución se hace referencia a la Ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo) y su modificatoria Ley 21.197;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 (en sesión ordinaria del 12 de Julio de 1990)
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer que en los casos en los que corresponda indemnizar al personal docente, serán de aplicación las disposiciones de la Ley / 20.744 y su modificatoria Ley 21.197.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a la Secretaría del Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos.-



J. Martocci
 Ing. JUAN CARLOS MARTOCCHI
 SECRETARÍ GENERAL

J. G. G. G.
 DR. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR

S. Alvarez de Trogliero
 Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
 SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION - CS - N° 125 - 90